Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"
Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

CONTRATO Nº 005/2012

"ADQUISICIÓN MUEBLES"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. Nº 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra la Sra. ***FELICITA BERNAL MERCADO,*** con Cédula de Identidad N° 1.861.865 en carácter de ***PROPIETARIA*** de la Empresa ***CASA LYONS*** con RUC 1.861.865-0 domiciliado sobre las calles Gaudioso Nuñez 1220 c/ T.S Mongelos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***ADQUISICIÓN DE MUEBLES***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y: ----------

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS***: las partes identifican lo siguiente: ---------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formarán parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD*** **DE CAACUPÉ** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente Contrato, éste se compromete a la provisión de **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES"** ----------

3. ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** abonará a ***LA CONTRATISTA***, en consideración a la "***ADQUISICIÓN DE MUEBLES"***, requeridas, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------
El presente contrato es resultado del Llamado cuyo **ID** es el **233174** convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para la presentación de ofertas, para la "***ADQUISICIÓN DE MUEBLES"***, de conformidad a la Adjudicación s/Resolución Municipal **Nº** 2635/2012 de fecha 03 de Agosto de 2012.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------
El Objeto del Contrato es "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES"**, Que ***LA CONTRATISTA*** se obliga a proveer cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***LA CONTRATISTA*** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES"***, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios----------

CLAUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

(b) Resolución de la Intendencia Nº 2635/2012 de fecha 03 de Agosto de 2012----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de la Carta de Invitación.----------
(d) Oferta y la lista de precios presentada en fecha 23 de Julio de 2012----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.--

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Subgrupo 540_"Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"**, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio 2012 con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador **OF 011 "Royalties"**. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 233174.----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio sobre las calles Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***LA CONTRATISTA*** fija domicilio sobre las calles Gaudioso Nuñez Nº 1220 c/ T.S. Mongelos, Ciudad de Asunción y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------

El Contrato abarcará por 30 (treinta) días, lo cual es el tiempo para la entrega TOTAL de los muebles requeridos en la presente carta de invitación a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LA "ADQUISICIÓN MUEBLES": ----------

LA CONTRATISTA se compromete a entregar dentro de los 30 (treinta) días los 03 (tres) escritorios, 03 (tres) sillón ejecutivo, 03 (tres) armario de metal 2 puertas con llave y 240 (doscientos cuarenta) pupitres, desde el momento de la firma del presente contrato que se realizarían en el transcurso del año. Las Órdenes de Compra se realizarán según necesidad de la Municipalidad de Caacupé en el año 2012.----------

CLAUSULA NOVENA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)** ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) con la siguiente forma de pago: A crédito, y se pagará el 100% a la entrega de todos los muebles solicitados, con la presentación de facturas legales correspondientes----------

CLAUSULA DECIMA: **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES,**

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37 h, Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas"). ----------

La Garantía de fábrica se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación, que es de 30 (treinta) días para el cambio ante defectos que tenga los muebles de las mismas.----------

***CLAUSULA UNDECIMA*: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**----------

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera: ----------
Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la provisión del bien en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará posible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana y fracción mayor de tres días de atraso que serán deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato----------

***CLAUSULA DUODECIMA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**--------

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES".----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.----------

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

***CLAUSULA DECIMA TERCERA*: garantía de entrega del servicio:** *contra entrega.*----------

***CLAUSULA DECIMA CUARTA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**----------

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y por, causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

***CLAUSULA DECIMA QUINTA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas").**----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · INTENDENCIA

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;----------

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO***:----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Agosto de 2012.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Felicita Bernal Mercado
Propietaria CASA LYONS
C.I.Nº 1.861.865
R.U.C 1.861.865-0

Casa Lyons
Gaudioso Núñez Nº 1220